

Lima, 11 de Abril de 2017

RESOLUCION JEFATURAL N° -2017-JN/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000043-2017-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Memorando N° 000817-2017-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000496-2017-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000517-2017-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000171-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución N° 0046-2017-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017, para el día domingo 11 de junio de 2017, en 27 circunscripciones del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos;

Para tal efecto, con la Resolución Jefatural N° 000032-2017-J/ONPE (03FEB2017), se aprobó la conformación de cinco Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) para la organización y ejecución del proceso electoral referido, con las circunscripciones de Ancash, Arequipa, La Libertad, Lima y Cusco;

Atendiendo lo informado por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones a través del Oficio N° 01076-2017-SG/JNE, con el que hizo de conocimiento que se verificó que no se presentaron tachas contra los postulantes consignados en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 000087-2017-J/ONPE; la Jefatura Nacional de la ONPE mediante la Resolución Jefatural N° 000106-2017-J/ONPE (04ABR2017) designó a partir del 06 de abril de 2017, en el cargo de Jefe de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, titulares y accesitarios, a los ciudadanos consignados en el mencionado anexo, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017; quedando pendiente la asignación de las ODPE correspondientes;

Con el informe de vistos la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional solicitó la asignación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE a los Jefes de las ODPE designados, así como la delegación de facultades en favor de ellos, para que realicen los procesos de contratación de bienes, servicios y personal, necesarios para el desarrollo de sus actividades en el marco del proceso electoral convocado;

El artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, salvo la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

El literal u) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, establece que el Jefe Nacional puede delegar las facultades administrativas y/o legales que sean procedentes, conformes a las leyes y disposiciones vigentes;

La Gerencia de Administración ha expresado su opinión favorable a través de los documentos de vistos, precisando que deben ser delegadas en los Jefes de las ODPE las funciones de aprobar expedientes de contratación, designar Comités de Selección para llevar a cabo procedimientos de selección en el marco de sus actividades, aprobar bases y suscribir contratos, en virtud a lo establecido en la normativa de contratación pública; únicamente relacionados a los servicios de transporte para el despliegue y repliegue de material electoral así como para el servicio de alquiler de locales para la implementación de oficinas distritales;

Asimismo, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano mediante el memorando de vistos ha comunicado su opinión favorable respecto de la delegación de facultades en los Jefes de las ODPE para la contratación del personal de locación de servicios y la suscripción de los contratos respectivos;

En el marco de lo antes descrito, a efecto de ejecutar de manera oportuna las actividades propias de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017, programada para el día domingo 11 de junio de 2017, resulta necesario efectuar la asignación de las ODPE, así como delegar en los Jefes de ODPE las funciones señaladas;

De conformidad con lo dispuesto en los literales a), c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales s) y u) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Organización Electoral y Coordinación Regional, Administración y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE a los Jefes de las ODPE designados, según el siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ODPE
1	06264044	CASTAÑEDA	LEON	MARCELINO JOSE	ANCASH
2	06051772	LLERENA	VICTORIA	ARMANDO LINO	AREQUIPA
3	40635075	MARINO	AGUILAR	VICTOR HUGO	LA LIBERTAD
4	10061404	RIOS	LOPEZ	EMERSON HERNAN	LIMA
5	08550315	VEGA	PAUL	DINO MARCELO	CUSCO

Artículo Segundo.- Delegar en los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE conformadas en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017, las siguientes funciones:

1. Aprobación de expedientes de contratación.
2. Designación de los miembros de los Comités de Selección.
3. Aprobación de las bases de los procedimientos de selección.

4. Suscripción de los contratos provenientes de los procedimientos de selección.

Las funciones descritas se ejercerán solo respecto de aquello relacionado a servicios de transporte para el despliegue y repliegue de material electoral así como para servicios de alquiler de locales para la implementación de oficinas distritales.

5. Contratación del personal de locación de servicios.
6. Suscripción de los contratos de locación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer que los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE cautelen el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de las normas internas sobre contratación de bienes y servicios y de personal.

Artículo Cuarto.- Disponer que los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE remitan al Órgano de Control Institucional, todos los documentos mediante los cuales autoricen tales contrataciones, así como aquellos que los formalicen.

Artículo Quinto.- Disponer que los Jefes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE remitan a las Gerencias de Administración y Corporativa de Potencial Humano un resumen de todas las contrataciones de bienes y servicios y de personal que efectúen conforme a las atribuciones que por esta resolución se delegan.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales